



Convalidación de la formación en materia de prevención de riesgos laborales en relación con la recogida en el Reglamento de los Servicios de Prevención (modificado por Real Decreto 337/2010), y 1161/2001, así como con la indicada en la Guía técnica” del Real Decreto 1627/1997.



En relación con los trabajadores que han cursado formación recogida en el Reglamento de los Servicios de Prevención (modificado por Real Decreto 337/2010), y 1161/2001, así como formación indicada en la «Guía técnica» del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen «disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción».

Formación recogida en el Reglamento de los Servicios de Prevención (modificado por el Real Decreto 337/2010) y 1161/2001 así como en la Guía técnica del Real Decreto 1627/1997	Convalidación de la formación preventiva especificada en el VI CGSC
<p>Formación de nivel superior o master universitario en PRL</p> <p>La titulación obtenida a través de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 337/2010, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, tiene la misma validez a los efectos de estas convalidaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formación inicial. - Personal directivo de empresa. - Responsables de obra y técnicos de ejecución. - Mandos intermedios. - Delegados de prevención. - Administrativos. - Parte común de oficios.
<p>Formación de nivel intermedio o FP de TSPRP</p> <p>La titulación oficial de «Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales» regulada por el Real Decreto 1161/2001, tiene la misma validez a los efectos de estas convalidaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formación inicial. - Personal directivo de empresa. - Responsables de obra y técnicos de ejecución. - Mandos intermedios. - Delegados de prevención. - Administrativos. - Parte común de oficios.



Formación de nivel básico en el sector de la construcción

La formación general de nivel básico está reglada en el Anexo IV del Real Decreto 39/1997. Para las empresas que realicen actividades encuadradas en el Anexo I del mencionado real decreto (las obras de construcción), dicha formación tiene una duración de 50 horas lectivas y sus contenidos deben incluir un módulo de cinco horas sobre riesgos específicos y su prevención en el sector de la construcción. A partir del 6 de septiembre de 2007, fecha en la que se suscribió el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, la formación de nivel básico en este sector pasó a tener una duración de 60 horas lectivas.

- Formación inicial.
- Responsables de obra y técnicos de ejecución.
- Mandos intermedios.
- Administrativos.
- Parte común de oficios.

Coordinador en materia de seguridad y de salud

Esta formación debe ser acorde con el programa indicado en la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción (Real Decreto 1627/1997), elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

- Formación inicial.
- Responsables de obra y técnicos de ejecución.
- Mandos intermedios.
- Administrativos.
- Parte común de oficios.

www.trabajoenconstruccion.com

900 11 21 21

